INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: **PC/CPCP/0200/2020**

Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de enero del 2020 dos mil veinte.

RECURSO DE REVISIÓN 2926/2019.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DIF MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

A T E N T A M E N T E

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

Tipo de recurso

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Recurso de Revisión

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

2926/2019

Nombre del sujeto obligado

DIF Municipal de Guadalajara.

Fecha de presentación del recurso

01 de noviembre de 2019

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

29 de enero de 2020

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Por la entrega incompleta de la información solicitada.

RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

El sujeto obligado dio respuesta en sentido Afirmativo proporcionando una parte de la información solicitada.

RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que el sujeto obligado realizó actos positivos a través de los cuales, entregó la información faltante. Archívese como asunto concluido.

SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero	Salvador Romero	Pedro Rosas
Sentido del voto	Sentido del voto	Sentido del voto
A favor.	A favor.	A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 2926/2019
SUJETO OBLIGADO: DIF MUNICIPAL DE GUADALAJARA
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **DIF Municipal de Guadalajara**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día **01 primero de noviembre de 2019 dos mil diecinueve**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día **25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, por lo que dicha notificación surtió efectos el día 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve y concluyó el día **19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve**, tomando en consideración el día inhábil correspondiente al 18 dieciocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le genero el número de folio 07698919, a través de la cual se requirió lo siguiente:

> *"Michel Rodríguez Chávez*
> *Me informe lo siguiente:*

1. *Si la C. Michelle Rodríguez Chávez, ha laborado en el Sistema DIF Guadalajara.*
2. *Si la C. Michelle Rodríguez Chávez, actualmente se encuentra laborando.*
3. *El puesto que ostenta u ostentó la C. Michelle Rodríguez Chávez.*
4. *La fecha de ingreso a laborar o prestar servicios en el Sistema DIF Guadalajara.*
5. *El horario que le fue asignado para desempeñar su jornada ordinaria (hora de ingreso y hora de salida)*
6. *Cuáles eran sus días de descanso*
7. *Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, la C. Michelle Rodríguez Chávez, laboró o prestó algún servicio para el Sistema DIF Guadalajara.*
8. *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe que puesto o nombramiento ostentó la C. Michelle Rodríguez Chávez, durante dicho periodo.*
9. *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe en qué lugar o área de trabajo prestaba sus servicios la C. Michelle Rodríguez Chávez, durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016.*
10. *Qué horario tuvo asignado la antes señalada para el desempeño de labores o servicios durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016 (hora de ingreso y hora de salida)*
11. *De acuerdo a sus registros informe si la C. Michelle Rodríguez Chávez, el día 23 de junio del 2016, se presentó a laborar y en qué horario lo realizó.*
12. *Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, la C. Michelle Rodríguez Chávez, contó con alguna comisión para prestar servicios en otra área de trabajo.*
13. *Quién fungió como jefe inmediato de la C. Michelle Rodríguez Chávez, durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016.*

Ricardo Zavala Munguía
Me informe lo siguiente:

1. *Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, el C. Ricardo Zavala Munguía, laboró o prestó algún servicio para el Sistema DIF Guadalajara.*
2. *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe qué puesto o nombramiento ostentó el C. Ricardo Zavala Munguía, durante dicho periodo.*
3. *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe el lugar o área de adscripción en donde prestaba sus servicios el C. Ricardo Zavala Munguía, durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016.*
4. *Qué horario ordinario tuvo asignado el C. Ricardo Zavala Munguía, para el desempeño de sus labores o servicios durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016 (hora de ingreso y hora de salida).*
5. *Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, la C. Michel Rodríguez Chávez estuvo bajo la subordinación u órdenes del C. Ricardo Zavala Munguía.*
6. *De acuerdo a sus registros informe si el C. Ricardo Zavala Munguía, el día 23 de junio del 2016, se presentó a laborar y en qué horario lo realizó."* Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio UTI/453/2019 en sentido Afirmativo, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos, a través de memorando DRH/346/19 en los siguientes términos:

"...Después de revisar la base de datos del Sistema, el nombre de Michel Rodríguez Chávez es inexistente, por lo que no tenemos información dentro del Sistema DIF Guadalajara que proporcionar. En lo que respecta a Ricardo Zavala Munguía, abajo doy respuesta a cada cuestión realizada:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio de 2016, el C. Ricardo Zavala Mungula, laboro o presto algún servicio para el Sistema DIF Guadalajara.	Si
2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe que puesto o nombramiento ostentó el C. Ricardo Zavala Mungula, durante dicho periodo.	Del 01 de octubre 2015 al 31 de diciembre 2015 su puesto fue Jefe de Departamento A. Del 01 de enero del 2016 al 23 de junio del 2016 su puesto fue Titular de Departamento.
3. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe el lugar o área de adscripción en donde prestaba sus servicios el C. Ricardo Zavala Mungula, durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016.	Del 01 de octubre 2015 al 31 de diciembre 2015 su lugar de adscripción fue en Hogar de transición para la niñez Villas Miravalle. Del 01 de enero del 2016 al 23 de junio del 2016 su lugar de adscripción fue en Guarderías y Comedores.
4. Que horario ordinario tuvo asignado el C. Ricardo Zavala Mungula, para el desempeño de sus labores o servicios durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016 (hora de ingreso y hora de salida).	De Lunes a Viernes de 08:00 a las 16:00 horas
5. Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, la C. Michel Rodríguez Chávez estuvo bajo la subordinación u ordenes del C. Ricardo Zavala Mungula.	Después de revisar la base de datos del Sistema, el nombre de Michel Rodríguez Chávez es inexistente, por lo que no tenemos información que proporcionar
6. De acuerdo a sus registros informe si el C. Ricardo Zavala Mungula, el día 23 de junio del 2016, se presentó a laborar y en que horario lo realizo.	Si se presentó a laborar de las 08:00 a las 16:00 horas.

..." Sic.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 01 primero de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, interpuso recurso de revisión, a través del sistema electrónico Infomex, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

> *"...La Directora del Área de Recursos Humanos señala que es inexistente en el sistema el nombre de Michel Rodríguez Chávez, sin embargo de los cuestionamientos materia de la solicitud se advierte que la información se requiere de la C. MICHELLE RODRÍGUEZ CHÁVEZ.*
> *Aunado a ello, tal y como se acredita con los archivos descargados de la información fundamental publicada por dicho sujeto obligado en lo concerniente a la nómina, dicha persona si prestó algún tipo de servicio bajo el régimen de asimilados a salarios.*
> *Por lo cual solicito se me proporcione la información de los 13 cuestionamientos referentes a información de la C. MICHELLE RODRÍGUEZ CHÁVEZ...."* Sic.

Posteriormente, derivado de la admisión del presente recurso de revisión, así como del requerimiento emitido por este Órgano Garante al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, el día 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido el oficio UTI/524/2019, mediante el cual, el sujeto obligado rindió el informe de ley a través del cual acreditó que realizó actos positivos.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término, el recurrente **fue omiso en manifestarse.**

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado realizó actos positivos a través de los cuales, entregó la información faltante.**

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

> ***"Michel Rodríguez Chávez***
> *Me informe lo siguiente:*
>
> ***1.*** *Si la C. Michelle Rodríguez Chávez, ha laborado en el Sistema DIF Guadalajara.*

2. *Si la C. Michelle Rodríguez Chávez, actualmente se encuentra laborando.*
3. *El puesto que ostenta u ostentó la C. Michelle Rodríguez Chávez.*
4. *La fecha de ingreso a laborar o prestar servicios en el Sistema DIF Guadalajara.*
5. *El horario que le fue asignado para desempeñar su jornada ordinaria (hora de ingreso y hora de salida)*
6. *Cuáles eran sus días de descanso*
7. *Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, la C. Michelle Rodríguez Chávez, laboró o prestó algún servicio para el Sistema DIF Guadalajara.*
8. *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe que puesto o nombramiento ostentó la C. Michelle Rodríguez Chávez, durante dicho periodo.*
9. *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe en qué lugar o área de trabajo prestaba sus servicios la C. Michelle Rodríguez Chávez, durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016.*
10. *Qué horario tuvo asignado la antes señalada para el desempeño de labores o servicios durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016 (hora de ingreso y hora de salida)*
11. *De acuerdo a sus registros informe si la C. Michelle Rodríguez Chávez, el día 23 de junio del 2016, se presentó a laborar y en qué horario lo realizó.*
12. *Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, la C. Michelle Rodríguez Chávez, contó con alguna comisión para prestar servicios en otra área de trabajo.*
13. *Quién fungió como jefe inmediato de la C. Michelle Rodríguez Chávez, durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016.*

Ricardo Zavala Munguía
Me informe lo siguiente:

1. *Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, el C. Ricardo Zavala Munguía, laboró o prestó algún servicio para el Sistema DIF Guadalajara.*
2. *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe qué puesto o nombramiento ostentó el C. Ricardo Zavala Munguía, durante dicho periodo.*
3. *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe el lugar o área de adscripción en donde prestaba sus servicios el C. Ricardo Zavala Munguía, durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016.*
4. *Qué horario ordinario tuvo asignado el C. Ricardo Zavala Munguía, para el desempeño de sus labores o servicios durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016 (hora de ingreso y hora de salida).*
5. *Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, la C. Michel Rodríguez Chávez estuvo bajo la subordinación u órdenes del C. Ricardo Zavala Munguía.*
6. *De acuerdo a sus registros informe si el C. Ricardo Zavala Munguía, el día 23 de junio del 2016, se presentó a laborar y en qué horario lo realizó."* Sic.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial, entregó la información correspondiente al servidor Ricardo Zavala Munguía, tal y como se observa:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, el C. Ricardo Zavala Munguía, laboró o prestó algún servicio para el Sistema DIF Guadalajara.	Si
2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe que puesto o nombramiento ostentó el C. Ricardo Zavala Munguía, durante dicho periodo.	Del 01 de octubre 2015 al 31 de diciembre 2015 su puesto fue Jefe de Departamento A. Del 01 de enero del 2016 al 23 de junio del 2016 su puesto fue Titular de Departamento.
3. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe el lugar o área de adscripción en donde prestaba sus servicios el C. Ricardo Zavala Munguía, durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016.	Del 01 de octubre 2015 al 31 de diciembre 2015 su lugar de adscripción fue en Hogar de transición para la niñez Villas Miravalle. Del 01 de enero del 2016 al 23 de junio del 2016 su lugar de adscripción fue en Guarderías y Comedores.
4. Que horario ordinario tuvo asignado el C. Ricardo Zavala Munguía, para el desempeño de sus labores o servicios durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016 (hora de ingreso y hora de salida).	De Lunes a Viernes de 08:00 a las 16:00 horas.
5. Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, la C. Michel Rodríguez Chávez estuvo bajo la subordinación u órdenes del C. Ricardo Zavala Munguía.	Después de revisar la base de datos del Sistema, el nombre de Michel Rodríguez Chávez es inexistente, por lo que no tenemos información que proporcionar.
6. De acuerdo a sus registros informe si el C. Ricardo Zavala Munguía, el día 23 de junio del 2016, se presentó a laborar y en qué horario lo realizó.	Si se presentó a laborar de las 08:00 a las 16.00 horas.

Luego entonces, derivado de la inconformidad presentada por el recurrente, el sujeto obligado a través de su informe de ley, acreditó que realizó actos positivos, a través de los cuales, remitió al recurrente la información correspondiente a la entonces servidora Michelle Rodríguez Chávez, como se acredita a continuación:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Si la C. Michelle Rodríguez Chávez, ha laborado en el Sistema DIF Guadalajara.	Si
2. Si la C. Michelle Rodríguez Chávez, actualmente se encuentra laborando.	No
3. El puesto que ostenta u ostento la C. Michel Rodríguez Chávez	Apoyo Operativo
4. La fecha de ingreso a laborar o prestar sus servicios en el Sistema DIF Guadalajara	01 de julio de 2015
5. El horario que le fue asignado para desempeñar su jornada laboral ordinaria (hora de ingreso y hora de salida)	Al ser un prestador de servicio técnico, no tenía un horario establecido.
6. Cuáles eran sus días de descanso	Prestaba sus servicios técnicos en el lugar y horario que convenga a los intereses del Sistema DIF Guadalajara
7. Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, la C. Michelle Rodríguez Chávez, laboró o presto algún servicio para el Sistema DIF Guadalajara	Si
8. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe que puesto nombramiento ostentó la C. Michelle Rodríguez Chávez, durante dicho periodo.	Apoyo Operativo
9. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe en qué lugar o área de trabajo prestaba sus servicios la C. Michelle Rodríguez Chávez, durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016.	01/jul/2015 – 30/sep/2015 = Coordinación de Nutrición 01/nov/2015 – 18-dic-2015 = Comedores Comunitarios 04/ene/2016 – 29/feb/2016 = Guarderías Y Comedores
10. Que horario tuve asignado la antes señalada para el desempeño de labores o servicios durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016 (hora de ingreso y hora de salida).	Prestaba sus servicios técnicos en el lugar y horario que convenga a los intereses del Sistema DIF Guadalajara
11. De acuerdo a sus registros informe si la C. Michelle Rodríguez Chávez, el día 23 de junio del 2016, se presentó a laborar y en que horario lo realizó.	No, para esa fecha la C. Michelle Rodríguez Chávez no prestaba sus servicios técnicos.
12. Si durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016, la C. Michelle Rodríguez Chávez, conto con alguna comisión para prestar sus servicios en otra área de trabajo.	No
13. Quien fungió como jefe inmediato de la C. Michel Rodríguez Chávez, durante el periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 23 de junio del 2016.	Ultimo jefe inmediato fue Ricardo Zavala Munguía, Titular departamento de Guarderías y Comedores

De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos a través de los cuales, entregó la información faltante.

Es menester señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto de los informes remitidos por el sujeto obligado, se tiene una vez fenecido dicho término, el recurrente **fue omiso en manifestarse.**

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos a través de los cuales, entregó la información faltante, tal y como el artículo en cita dispone:

> ***Artículo 99.*** *Recurso de Revisión – Sobreseimiento*
> *1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*
> *...*
> *V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;*

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. - Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 29 veintinueve del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2926/2019 emitida en la sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

MSNVG/KSSC.